ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera | 2026 AZUL QUE INSPIRA FUERZA QUE PROTEGE

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 03 CONVENIO No. 0045-ARC-CBNL03-2025

LAPSO del 24 de abril de 2026 al 31 de julio de 2026

CONVENIO	:	0045-ARC-CBNL03-2025
CONTRATISTA	:	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO LEGUIZAMO
OBJETO DEL CONTRATO	:	LAS PARTES ACUERDAN AUNAR ESFUERZOS CON LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO LEGUÍZAMO PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN DE LA RIBERA DEL RIO PUTUMAYO, CON EL FIN DE MITIGAR LOS PROCESOS DE EROSIÓN, ESTABILIZAR EL TERRENO Y PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA DE LA COMUNIDAD RIBEREÑA Y LAS ZONAS DE RIESGO DE LA BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUÍZAMO", DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO A DEL PRESENTE ACUERDO.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE TRES (03) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y PRORROGABLE HASTA EL TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	:	EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE TRES (03) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y PRORROGABLE HASTA EL TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
VALOR INICIAL	:	$0,00
ADICIÓN (S)	:	$0,00
VALOR TOTAL CONTRATO	:	$0,00
DESCRIPCIÓN E IDONEIDAD DEL SUPERVISOR	:	ANALISTA DE OBRA CIVIL EN EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN OFICINA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA BNL03
SUPERVISOR INICIAL	:	TF CRISTIAN CAMILO DÍAZ ALVAREZ
SUPERVISOR FINAL	:	TF CRISTIAN CAMILO DÍAZ ALVAREZ

En la ciudad de Puerto Leguízamo, Putumayo, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), en calidad de Supervisor del Convenio No. 0045-ARC-CBNL03-2025 suscrito con la Alcaldía Municipal de Puerto Leguízamo NIT. 891.200.513-8, representada legalmente por Luis Emilio Bustos Morales y dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 80 de octubre 28 de 1993[1], artículos 4º, 5º, 11º, 12º, 26º, 50º, 51º, 52º, 53º[2], 56º, Ley 1474 de 2011[3], entre otros los artículos 82º, 83º y 84º, la Resolución 6302 del 31 de julio de 2014[4], la Directiva 15 del 10 de marzo de 2015[5] y la Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016[6], modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, numeral 2.4 “EJECUCIÓN”, así como lo dispuesto en la Cláusula Novena del convenio y en el numeral 9.1 del estudio previo, en el presente informe deja constancia de las actividades desarrolladas por las partes en el periodo descrito anteriormente, para lo cual se desagregan a

[1] *Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 4º “De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales”, 5º “De los Derechos y Deberes de los Contratistas”, 11º “De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales”, 12º “De la Delegación para Contratar”, 26º “Del Principio de Responsabilidad”, 50º “De la Responsabilidad de las Entidades Estatales”, 51º “De la Responsabilidad de los Servidores Públicos”, 52º “De la Responsabilidad de los Contratistas”, 53º “De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores”, 56º “De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal”.*

[2] *Modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

[3] *Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 82º “Responsabilidad de los interventores”, 83º “Supervisión e interventoría contractual” y 84º “Facultades y deberes de los supervisores y los interventores”.*

[4] *Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, “Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras”.*

[5] *Directiva 15 del 10 de marzo de 2015, por medio de la cual se imparten las Políticas de Contratación Sector Defensa.*

[6] *Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018.*

continuación las obligaciones específicas establecidas en el convenio y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción de lo propio:

1. OBJETO DEL CONVENIO:

Las partes acuerdan Aunar esfuerzos con la Alcaldía Municipal de Puerto Leguízamo para la gestión de recursos financieros y la ejecución de las obras de protección de la ribera del rio Putumayo, con el fin de mitigar los procesos de erosión, estabilizar el terreno y proteger la infraestructura de la comunidad ribereña y las zonas de riesgo de la Base Naval No. 3 ARC "Leguízamo", de conformidad con el anexo A del presente acuerdo.

2. CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONES, REDUCCIONES, PRORROGAS, SUSPENSIONES, REANUDACIONES, APALANCAMIENTO, RESERVA PRESUPUESTAL Y DEMAS.

Indique el tipo de actuación (modificación, adición, reducción, prorroga, suspensión, reanudación, apalancamiento, reserva presupuestal y demás) y numero del documento.	**FECHA**	**OBJETO**	**MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO** (Cuando aplique).	**VALOR ADICIÓN** (Cuando aplique)
No se presentan modificaciones, adiciones, prórrogas ni suspensiones contractuales a la fecha de corte del presente informe.				

3. VALOR DEL CONVENIO:

VALOR DEL CONVENIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI APLICA)	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN	VALOR TOTAL
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

4. GARANTIAS

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: **COMPAÑÍA ASEGURADORA:** **FECHA DE APROBACIÓN:**	No aplica para el presente convenio, de conformidad con el numeral 8 “Análisis de Riesgos” del estudio previo (art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015), toda vez que el convenio no contiene erogación presupuestal.

AMPAROS (Según aplique contractualmente)	**APLICA**	**NO APLICA**	**INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO**	**CUANDO HAYAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO.**
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (verificar la exigencia contractual)		X		
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		X		
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (De los bienes o servicios)		X		
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		X		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		X		
TODO RIESGO		X		
(AGREGUE CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA)		X		

GARANTIA TECNICA	**VIGENCIA**		**TIPO DE CUBRIMIENTO**
	DESDE	**HASTA**	
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

5. CUMPLIMIENTO FORMA DE PAGO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

CONTRATADO			PAGADO						
TIPO DE PAGO	VIGENCIA	VALOR	OBLIGACIÓN		ORDEN DE PAGO		VALOR TOTAL	VALOR PENDIENTE POR CANCELAR	% EJECUCION CONTRACTUAL
			No.	FECHA	No.	FECHA			
No aplica para el presente convenio, valor del convenio: $0,00									

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN
(mencionar si el contratista a estado sujeto a citaciones dentro del contrato por incumplimiento o fallas dentro del proceso)	A la fecha no se han presentado situaciones o citaciones dentro del marco del convenio consideradas como incumplimiento del convenio por ninguna de las partes.

CESIONES DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN
(mencionar si el contratista efectuó cesiones dentro del contrato y si se cuenta con la autorización por parte de la entidad y con el cumplimiento de los requisitos)	A la fecha no se han efectuado cesiones del convenio (Cláusula Décima Séptima).

6. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

CONCEPTO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			VIGENCIAS FUTURAS (Si aplica)		CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		
		No. Y FECHA	VALOR CDP	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica)	AUTORIZACION MIN HACIENDA (indicar soporte, No. valor y fecha)	AUTORIZACION DEPLAN (Indicar soporte, No. Valor y fecha)	No. Y FECHA	VALOR CRP	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica)
0045-ARC-CBNL03-2025	No aplica	No aplica			No aplica		No aplica		

REDUCCIONES A LOS REGISTROS O VALOR FINALMENTE EJECUTADO			
DOCUMENTO SOPORTE	No. Y FECHA	VALOR	OBSERVACIONES / JUSTIFICACION
No aplica			

7. RECEPCION Y/O ACTIVIDADES DESARROLLADAS A SATISFACCION (EJECUTADOS):

En mi calidad de supervisor del Convenio No. 0045-ARC-CBNL03-2025, certifico que durante el lapso comprendido entre el 24 de abril y el 31 de julio de 2026 la Base Naval No. 3 ARC "Leguízamo" dio cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la cláusula séptima, conforme al siguiente detalle:

- Numeral 1 (Entrega de estudios y diseños): La entrega formal de los estudios, diseños, planos y especificaciones técnicas resultantes del Contrato No. 038-ARC-CBNL03-2024 se surtió conforme al Anexo “A” del convenio, según lo reportado en el informe de supervisión No. 02. En el presente lapso la Base Naval mantuvo disponible dicha información y la ratificó mediante oficio No. 20260022120224861 del 17 de junio de 2026, en el cual se indicó a la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín (consultor del Contrato No. 038-ARC-CBNL03-2024) la carpeta “10_ENTREGA FINAL” que contiene la información técnica entregada y radicada por el municipio ante la UNGRD. Así mismo, se gestionó ante el consultor la corrección y actualización de los productos objeto de observación, recibidos el 26 de junio de 2026 (presupuestos y APU del embarcadero, espolones/direccionadores y traviesa, y el Informe de Plan de Gestión de Riesgos actualizado al 22 de junio de 2026).
- Numeral 2 (Soporte técnico, asesoría y acompañamiento): Se brindó acompañamiento técnico a la Alcaldía Municipal en la fase de subsanación de las observaciones formuladas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD al proyecto “Construcción y rehabilitación del tablestacado para la

protección de la ribera del río Putumayo en el municipio de Puerto Leguízamo" (radicados UNGRD No. 2026ER01268 y 2026ER03195; oficio de respuesta UNGRD No. 2026EE05762 – SRR-RO-112-2026 del 01 de abril de 2026 y ficha de evaluación PROY12243), así:

- Oficio No. 20260022120197671 del 10 de junio de 2026, dirigido al Secretario de Planeación Municipal, en respuesta al oficio SPM-0676-2026, atendiendo las cuatro (4) observaciones remitidas: (i) doble enfoque erosión–inundación, (ii) reformulación de la población afectada priorizando al municipio, (iii) actualización de la batimetría y (iv) inclusión de Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN).
- Oficio No. 20260022120215961 del 10 de junio de 2026, suscrito por el Encargado de las Funciones del Comando de la BNL03, remitiendo a la Facultad de Minas de la Universidad Nacional las trece (13) observaciones técnicas y presupuestales de la UNGRD para su revisión y respuesta por parte del equipo diseñador.
- Recepción y verificación de la respuesta de la Universidad Nacional del 26 de junio de 2026 (Directora del Contrato 038-ARC-CBNL03-2024), mediante la cual se corrigieron los errores de formulación de los ítems 4.02 y 4.03 del presupuesto del embarcadero, se justificaron los ítems 2.02 (transporte fluvial Puerto Asís – Puerto Leguízamo a $300.000/t), agregados, excavaciones 2.06 a 2.11, rendimientos de maquinaria y mano de obra, se ajustó la estructura económica a la guía de la UNGRD y se precisó en el capítulo 1.1.6 del Informe de Gestión de Riesgos la relación amenaza–exposición–vulnerabilidad.
- Oficio No. 20260022120250531 del 08 de julio de 2026, mediante el cual la supervisión remitió formalmente a la Secretaría de Planeación Municipal las respuestas y soportes técnicos para la subsanación ante la UNGRD y solicitó los plazos estimados para la entrega de los documentos finales de inscripción.
- Sesión de trabajo virtual del 16 de julio de 2026 con la Secretaría de Planeación Municipal, en la cual se concertaron los compromisos de subsanación pendientes (acta del CMGRD, SbN y su presupuesto, AIU discriminado, factor multiplicador, lista de precios básica y batimetría).

- Numeral 3 (Supervisor técnico y enlace): El supervisor designado actuó como enlace permanente entre la Alcaldía Municipal, la Universidad Nacional y el Comando de la BNL03, según consta en las comunicaciones electrónicas del 12, 17, 19 y 26 de junio y del 08 de julio de 2026, garantizando la trazabilidad de la información técnica.
- Numeral 4 (Información logística y de conocimiento del área): Ante la observación de la UNGRD sobre la actualización del estudio batimétrico, y dado que la Base Naval no cuenta con equipos ni personal especializado para dicha labor, se solicitó a la Dirección General Marítima – DIMAR la actualización batimétrica del río Putumayo en la zona de intervención mediante oficios No. 20260022120215981 del 10 de junio de 2026 y No. 20260022122245723 del 16 de julio de 2026, sin generar erogaciones adicionales para la Institución.
- Numeral 5 (Secretaría técnica del comité de seguimiento): La Base Naval, a través de la supervisión, convocó y adelantó la sesión del 16 de julio de 2026 y mantiene la custodia del archivo documental del convenio (oficios, correos y anexos técnicos relacionados en el numeral 8).

Dentro de las obligaciones generales de las partes (Cláusula Sexta) se desarrollaron las siguientes actividades:

- Numeral 1: La información técnica intercambiada se encuentra soportada en oficios y comunicaciones formales que aseguran la trazabilidad de lo entregado conforme al Anexo "A".
- Numeral 5 (Modelo financiero del proyecto): Se revisó y ajustó, con el apoyo del consultor, la estructura presupuestal del proyecto a los lineamientos de la Guía para la formulación de proyectos de la UNGRD (G-1702-SRR-01): AIU del 30% del costo directo con IVA sobre la utilidad, interventoría del 7%, costos administrativos del 5% y ajuste a estudios y diseños del 1% (embarcadero y traviesa) y del 3% (direccionadores), manteniendo el Plan de Manejo Ambiental como rubro independiente por recomendación técnica.

- Numeral 6: Se atendieron los compromisos concertados en la sesión de trabajo del 16 de julio de 2026, cuyo cumplimiento se reporta en el informe del lapso siguiente.

En el ejercicio de la supervisión, se verificó el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Alcaldía Municipal de Puerto Leguízamo (Cláusula Octava):

- Literal a) (Gestión y consecución de recursos): Se constató que la Alcaldía radicó el proyecto ante la UNGRD solicitando recursos al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD por valor de $53.147.946.018, y que, una vez recibida la ficha de evaluación PROY12243 con concepto “Incompleto”, inició la fase de subsanación, remitiendo a la Base Naval el oficio SPM-0676-2026 (comunicaciones del 23 de abril y 05 de junio de 2026).
- Literal e) (Comité de seguimiento): La Secretaría de Planeación Municipal participó en la sesión de trabajo del 16 de julio de 2026.
- Literal f) (Informes periódicos): La Alcaldía remitió a la supervisión la información del trámite ante la UNGRD (observaciones, ficha de evaluación y documentos radicados).
- Literales b), c), d) y g): Su exigibilidad está supeditada a la asignación de los recursos para la ejecución física de las obras, por lo cual a la fecha de corte no resultan exigibles.

OBSERVACIONES:

La UNGRD emitió observaciones al proyecto radicado por el municipio, de orden técnico, presupuestal y documental. Mediante comunicación del 26 de junio de 2026 la Universidad Nacional precisó que las observaciones No. 1, 2, 11 y 12 (justificación de la alternativa y lista de chequeo, listado de participantes del acta del CMGRD, firma de certificados y documentos de propiedad de terrenos) corresponden a la entidad que radica el proyecto, y que los ajustes a la guía de la UNGRD no obedecen a deficiencias de los productos del Contrato No. 038-ARC-CBNL03-2024. Al cierre del lapso dichas observaciones se encontraban en trámite a cargo de la Alcaldía, conforme a los compromisos del 16 de julio de 2026.

8. PRUEBA DE RECEPCION A SATISFACCION DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO:

Como prueba de recepción a satisfacción el supervisor de conformidad con los artículos 83 “Supervisión contractual” y 84 “FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES” de la Ley 1474 de julio 12 de 2011[7], que ordena el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, relaciona la siguiente información y soportes, los cuales se adjuntan al presente informe y reposan en el archivo documental del convenio (Cláusula Séptima, numeral 5):

No.	DOCUMENTO / RADICADO	FECHA	CONTENIDO VERIFICADO POR LA SUPERVISIÓN
1	Oficio UNGRD No. 2026EE05762 (SRR-RO-112-2026) y ficha PROY12243	01/04/2026	Respuesta a radicados 2026ER01268 y 2026ER03195; solicitud de ajustes y concepto “Incompleto”.
2	Correo Secretaría de Planeación – oficio SPM-0676-2026	23/04/2026 y 05/06/2026	Remisión a la BNL03 de las observaciones de la UNGRD.
3	Oficio No. 20260022120197671	10/06/2026	Respuesta de la supervisión a las observaciones remitidas con el oficio SPM-0676-2026.
4	Oficio No. 20260022120215961	10/06/2026	Remisión de las 13 observaciones de la UNGRD a la Facultad de Minas – UNAL.
5	Oficio No. 20260022120215981 (DIMAR)	10/06/2026	Solicitud de actualización batimétrica del río Putumayo.
6	Correos electrónicos de la supervisión	12/06/2026 y 17/06/2026	Envío de información a la UNAL y a la oficina de Banco de Proyectos del municipio.
7	Oficio UNAL M.FM.1-0233-26	17/06/2026	Solicitud de la información radicada por el municipio ante la UNGRD.
8	Oficio No. 20260022120224861	17/06/2026	Respuesta a la UNAL con la información radicada y enlace “10_ENTREGA FINAL”.

[7] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículo 84 “FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES”.*

9	Respuesta UNAL a observaciones del oficio No. 20260022120215961, con presupuestos y APU corregidos e Informe de Plan de Gestión de Riesgos (22/06/2026)	26/06/2026	Atención técnica de las observaciones presupuestales y de riesgo.
10	Oficio No. 20260022120250531 y correo de envío	08/07/2026	Remisión a la Secretaría de Planeación de las respuestas y soportes técnicos.
11	Sesión de trabajo virtual y oficio No. 20260022122245723 (DIMAR)	16/07/2026	Concertación de compromisos de subsanación; reiteración de la solicitud batimétrica.

9. PORCENTAJE AVANCE DE EJECUCION:

Se informa que, dado el estado actual de las gestiones administrativas, el porcentaje de ejecución física del convenio se empezará a medir una vez se concreten y adquieran los recursos financieros requeridos para el desarrollo físico de las obras de protección proyectadas. En el presente lapso, el avance corresponde a la fase de gestión: subsanación de las observaciones de la UNGRD para la inscripción del proyecto en su Banco de Proyectos.

10. INFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONVENIO QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDONEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Durante el lapso se presentaron las siguientes novedades de carácter administrativo, las cuales fueron atendidas oportunamente y no inciden negativamente en el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual:

- Concepto “Incompleto” de la UNGRD (ficha PROY12243), con observaciones técnicas, presupuestales y documentales, que dieron lugar a la fase de subsanación descrita en el numeral 7.
- Advertencia de la UNGRD sobre el enfoque del proyecto (falla estructural del embarcadero de la Base Naval frente a la afectación de la población), atendida mediante la recomendación de doble enfoque erosión–inundación y la reformulación de la población afectada priorizando al municipio (32.718 habitantes).
- La actualización batimétrica depende de la respuesta de la DIMAR, por no contar la BNL03 con la capacidad técnica para realizarla.

11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Artículos 23º de la Ley 1150 de 2007, 50º de la Ley 789 de 2002, 202º y 204º de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, articulo 99 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes).

Se informa que el presente acuerdo constituye un convenio de asociación de carácter no oneroso, cuyo valor se encuentra estimado en $0,00 M/CTE. En virtud de lo anterior, la verificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales por parte de un contratista externo no constituye una obligación contractual exigible para la ejecución del objeto, toda vez que no existe erogación de recursos públicos que actúe como contraprestación. En consecuencia, y conforme a la Cláusula Décima Primera (Independencia laboral, administrativa y fiscal) y la Cláusula Décima Quinta (Indemnidad), cada entidad suscriptora asume la responsabilidad exclusiva de los pagos prestacionales de su propio personal vinculado, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, sin que ello genere obligaciones adicionales para el convenio en mención.

12. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONVENIO:

Se ha realizado el monitoreo por parte de la Supervisión, de acuerdo con el tratamiento y control de los riesgos establecido en la matriz del Anexo “B” de los estudios previos, que soporta y hace parte contentiva del convenio, con el siguiente resultado:

No.	RIESGO (Anexo B estudio previo)	CALIFICACIÓN	ETAPA / RESPONSABLE	MONITOREO EN EL LAPSO
1	Dispersión de normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de suscripción de convenios.	4 (Riesgo bajo)	Planeación / Asesor jurídico	Riesgo de etapa precontractual. Tratado y cerrado con la suscripción del convenio; sin materialización.
2	Deficiente planeación de los convenios en la unidad delegataria.	3 (Riesgo bajo)	Planeación / Dependencia usuaria	Riesgo de etapa precontractual. Tratado y cerrado; sin materialización.
3	Deficiente determinación del proyecto a desarrollar en virtud del convenio.	4 (Riesgo bajo)	Planeación / Asesor de convenios	Riesgo de etapa precontractual. Tratado y cerrado; sin materialización.
4	Deficiencia en la calidad de las actividades recibidas durante la ejecución del convenio.	5 (Riesgo medio)	Ejecución / Supervisor – Alcaldía	Las observaciones presupuestales de la UNGRD fueron tratadas mediante la revisión y corrección por parte del consultor (respuesta del 26/06/2026) y la verificación de la supervisión. No se evidencia materialización del riesgo.

Lo anterior se verifica a través de los soportes relacionados en el numeral 8 y del seguimiento a las obligaciones pactadas, las cuales han tenido satisfactorio cumplimiento a la fecha.

13. REGISTRO FOTOGRÁFICO (RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN).

Se informa que, dado el estado actual de las gestiones administrativas, el registro fotográfico del convenio se empezará a medir una vez se concreten y adquieran los recursos financieros requeridos para el desarrollo físico de las obras de protección proyectadas. Durante el presente lapso las actividades fueron de carácter técnico-administrativo y documental, cuya evidencia corresponde a los soportes relacionados en el numeral 8.

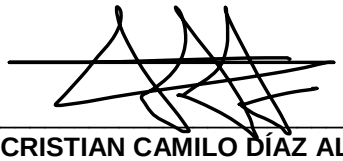
14. RELACIONAR INFORME FINAL:

Aplica para informe final.

15. REPORTE FINAL:

Aplica para informe final.

Respetuosamente,



TF CRISTIAN CAMILO DÍAZ ALVAREZ
Supervisor convenio No 0045-ARC-CBNL03-2025
C.C. 1019132991 de Bogotá D. C.
Oficina de Ingeniería y Arquitectura de la Base Naval ARC “Leguízamo”
Cel. 3123010316
cristian.diaz.a@armada.mil.co